

**Resolución del Director General de Innovación Cultural e Industrias Creativas por la que se declara justificada y se ordena el abono de la subvención directa por razones de interés público, concedida a la Asociación Filarmónica de Las Palmas de Gran Canaria, por importe de diez mil seiscientos cincuenta euros (10.650,00 €) para la financiación del concierto de su 180 Aniversario.**

Examinado el expediente de referencia tramitado por el Servicio de Cultura.

Teniendo en cuenta los siguientes:

#### ANTECEDENTES

1º Mediante Orden nº 911/2025, de 4 de diciembre, se concedió a la Asociación Filarmónica de Las Palmas de Gran Canaria, una subvención directa por razones de interés público, por importe de diez mil seiscientos cincuenta euros (10.650,00 €) para la financiación del concierto de su 180 Aniversario.

2º En el apartado Séptimo de la parte resolutive de la citada Orden establecía en cuanto a la justificación lo siguiente:


*“a) Una memoria de actuación del cumplimiento de las condiciones impuestas en la orden de concesión, indicando actividades y resultados obtenidos.*

*b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, y por cada uno de ellos, los datos siguientes de las facturas o documentos de valor probatorio: acreedor, número de factura, breve descripción del objeto, importe, fecha de emisión, fecha y medio de pago, identificación de la anotación contable e impuesto soportado. Desviaciones acaecidas en relación al presupuesto presentado.*

*c) Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.*

*d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos”.*

3º En fecha 19 de diciembre de 2025, se presenta por la entidad beneficiaria la documentación justificativa de la subvención concedida comprensiva de los requisitos y documentación recogidas en el apartado anterior, procediendo declararla justificada y ordenar el abono de la misma.

|   |  |
|---|--|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por:  |  |
| CRISTOBAL RAFAEL DE LA ROSA CROISSIER - DIRECTOR/A GENERAL  | Fecha: 22/12/2025 - 08:47:38   |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente:   |  |
| RESOLUCION - Nº: 594 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 2642 - Fecha: 22/12/2025 10:05:05  | Fecha: 22/12/2025 - 10:05:05   |
| En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a><br>puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de<br>documento electrónico siguiente:<br>RP001-00071dUfoX1rdayExYpKzwsAg== |   |
| El presente documento ha sido descargado el 22/12/2025 - 10:05:12   |  |



4º Con fecha 28 de octubre de 2025, se dicta la Orden n.º 792/2025, de la Consejera de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura por la que se delegan, en los órganos superiores del Departamento, determinadas competencias en materia de subvenciones (BOC, n.º 222, de 7.11.2025).

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**Primera.** El régimen jurídico aplicable a la subvención se encuentra en la normativa básica estatal recogida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, Ley 38/2003, de 17 de noviembre), de conformidad con lo previsto en su disposición final primera; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, que será aplicable en lo que respecta a su normativa básica conforme a su disposición final primera; en la Ley territorial 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria (en adelante, Ley 11/2006, de 11 de diciembre), y en la normativa específica constituida por el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (en adelante, Decreto 36/2009, de 31 de marzo), aplicable en todo lo que no regule ni contradiga la legislación básica estatal.

**Segunda.** El apartado 1.b) del artículo 21 del citado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, establece que las subvenciones directas pueden ser *“Con carácter excepcional aquellas en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública”*.

Por su parte, el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, dispone que podrán concederse de forma directa *“Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública”*.

**Tercera.** El órgano competente para resolver es la Consejera de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura, con arreglo a las facultades que le confiere el artículo 29.1, letra j), de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, si bien dicha competencia ha sido delegada mediante Orden n.º 792/2025, de 28 de octubre de 2025, de la Consejera de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura por la que se delegan, en los órganos superiores del Departamento, determinadas competencias en materia de subvenciones (BOC, n.º 222, de 7.11.2025).

**Cuarta.** Resulta de aplicación el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC) que establece que los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. Ambos recursos son excluyentes de manera que no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto (artículo 123.2 LPAC).

El plazo de interposición del recurso de reposición será de un mes (artículo 124 de la LPAC) a contar desde el día siguiente a la notificación. Para el cómputo de los plazos se estará a lo previsto en el artículo 30.4 de la LPAC.

|  |                              |
|--|------------------------------|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por:   |                              |
| CRISTOBAL RAFAEL DE LA ROSA CROISSIER - DIRECTOR/A GENERAL   | Fecha: 22/12/2025 - 08:47:38 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente:  |                              |
| RESOLUCION - Nº: 594 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 2642 - Fecha: 22/12/2025 10:05:05   | Fecha: 22/12/2025 - 10:05:05 |
| En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a><br>puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:<br>RP001-00071dUfoX1rdayExYpKzwsAg== |                              |
| El presente documento ha sido descargado el 22/12/2025 - 10:05:12  |                              |



El plazo para interponer recurso contencioso administrativo será de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).

En caso de que el recurso de reposición se interponga por medio de representante deberá acreditarse la representación (artículo 5 de la LPAC).

En su virtud,

### RESUELVO

**PRIMERO.** Declarar justificada la subvención directa por razones de interés público concedida a la Asociación Filarmónica de Las Palmas de Gran Canaria, por importe de diez mil seiscientos cincuenta euros (10.650,00 €) para la financiación del concierto de su 180 Aniversario, mediante Orden n.º 911/2025, de 4 de diciembre.

**SEGUNDO.** Ordenar el abono a la Asociación Filarmónica de Las Palmas de Gran Canaria, de la subvención directa por razones de interés público concedida mediante Orden n.º 911/2025, de 4 de diciembre, por importe diez mil seiscientos cincuenta euros (10.650,00 €) para la financiación del concierto de su 180 Aniversario.

**TERCERO.** La presente justificación se realiza sin perjuicio del control financiero de la Intervención General, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, y en el Decreto 76/2015, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias.

#### CUARTO. Notificación.

Notificar la presente Resolución a la entidad beneficiaria en cumplimiento de los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección General, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación.

**LA CONSEJERA DE UNIVERSIDADES, CIENCIA E INNOVACIÓN Y CULTURA**  
**(P.D. Orden n.º 792/2025, de 28 de octubre de 2025 BOC, n.º 222, de 7.11.2025)**  
**El Director General de Innovación Cultural e Industrias Creativas**  
**Cristóbal de La Rosa Croissier**

|   |                              |
|---|------------------------------|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por:  |                              |
| CRISTOBAL RAFAEL DE LA ROSA CROISSIER - DIRECTOR/A GENERAL  | Fecha: 22/12/2025 - 08:47:38 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente:   |                              |
| RESOLUCION - Nº: 594 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 2642 - Fecha: 22/12/2025 10:05:05  | Fecha: 22/12/2025 - 10:05:05 |
| En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:<br>RP001-00071dUfoX1rdayExYpKzwsAg== |                              |
| El presente documento ha sido descargado el 22/12/2025 - 10:05:12   |                              |